



Acuerdo Comercial con la Unión Europea y los Grupos Étnicos de Colombia

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia





Libertad y Orden

**Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo**
República de Colombia



**Acuerdo Comercial
con la Unión Europea
y los Grupos Étnicos
de Colombia**

Colombia es un país megadiverso y multicultural, en el que conviven diversas razas, culturas, religiones, lenguas y tradiciones, bajo una misma nacionalidad.

Teniendo en cuenta que **es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación**, los grupos étnicos nacionales, cuyas culturas se han relacionado desde siempre con el comercio, deben conocer los beneficios que les reporta el Acuerdo Comercial entre Colombia y la Unión Europea.

¿Por qué negociamos acuerdos comerciales internacionales?

En los acuerdos comerciales, los países pactan normas para facilitar el comercio y fomentar la inversión entre ellos, de tal manera que sus bienes y servicios puedan intercambiarse con mayor facilidad.

A nuestro país le conviene negociar acuerdos comerciales porque con ellos tenemos mejores condiciones para vender nuestros productos y servicios en el exterior, sin pagar impuestos (aranceles) y sin estar sometidos a otro tipo de barreras comerciales.

Para impulsar el crecimiento del país, nos favorece buscar mercados en otros países que complementen el mercado nacional. Con estos acuerdos aumenta la eficiencia económica, se evita que nuestras exportaciones sean desplazadas en otros mercados y fortalecemos los lazos políticos con otros países.

Los acuerdos comerciales propenden a una reasignación de los recursos productivos hacia aquellas actividades en las que el país es más competitivo. Se generan nuevas oportunidades de inversión y, por ende, nuevas oportunidades para creación de empleos sostenibles, promoviendo mejoras en el bienestar de la población.

Una economía más fuerte implica también mejores servicios básicos de salud y educación para la población más vulnerable.

¿Qué acuerdos comerciales ha celebrado Colombia?

Colombia hace parte de la Organización Mundial del Comercio, al igual que otros 152 países y territorios aduaneros de todo el mundo.

Hace más de 30 años, nuestro país firmó un Acuerdo de liberalización comercial con Bolivia, Ecuador, Perú y Ve-



nezuela. A la fecha, esta relación se mantiene con Bolivia, Ecuador y Perú en el marco de la Comunidad Andina.

En 1994, Colombia celebró un Acuerdo de Libre Comercio con México. En 2004, profundizó sus relaciones comerciales con los países miembros del MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay). En 2006 y 2007, firmó Acuerdos de Libre Comercio con Estados Unidos, Chile y los Países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras), y en 2008, con Canadá y los países EFTA (Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein). En la actualidad, Colombia se encuentra negociando Acuerdos Comerciales con Panamá y la República de Corea.

¿Son los acuerdos comerciales una amenaza para los derechos y privilegios de los grupos étnicos?

No, en absoluto. Los acuerdos comerciales no alteran la Constitución Nacional, ni modifican o vulneran ninguno de los derechos consagrados en ella. Ningún derecho constitucional está amenazado:

- el reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural;
- la obligación del Estado de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación;
- la enseñanza bilingüe para comunidades con tradiciones lingüísticas propias;
- las medidas a favor de grupos discriminados o marginados;

- el derecho a una formación educativa que respete y desarrolle la identidad cultural;
- la protección del patrimonio cultural por parte del Estado;
- las circunscripciones electorales especiales;
- la conformación, organización y régimen de los territorios indígenas;
- la garantía de que la explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas se hará sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de sus comunidades;
- la propiedad colectiva de las comunidades negras; y los demás derechos fundamentales y económicos, sociales y culturales de los grupos étnicos y de sus integrantes, **no** se ven afectados.

Con estos acuerdos tampoco se pone en peligro la soberanía de nuestro país. Bajo ninguna circunstancia se negocia, ni se acepta, mediante un acuerdo comercial, el saqueo de los recursos naturales.

Los acuerdos comerciales negociados por Colombia se ciñen totalmente a la Constitución Política y corresponden a los fines consagrados en ella.

¿Por qué es importante tener un Acuerdo Comercial con la Unión Europea?

Los acuerdos comerciales son instrumentos que generan nuevas alternativas comerciales, ambientales y de inversión, entre otras, que promueven un mayor

crecimiento económico del país.

Es importante para Colombia contar con un Acuerdo con los países de la Unión Europea, porque así se puede aprovechar el gran número de consumidores potenciales y la gran capacidad de compra que poseen, ya que estos países son los principales importadores e inversionistas del mundo.

Con el Acuerdo Comercial con la Unión Europea, nuestro país logrará tener un acceso preferencial permanente al mercado de los países que la integran, más allá de los actuales regímenes de concesiones unilaterales, como el Sistema Generalizado de Preferencias (SGP-Plus), cuya cobertura y vigencia son limitadas.

Colombia podrá competir en igualdad de condiciones con otros países con los cuales la Unión Europea ya tiene acuerdos de libre comercio como México, Chile, Turquía, Egipto, Marruecos, Israel, Jordania, Corea del Sur, los centroamericanos y los países del Cariforum¹, y con los que se encuentra negociando actualmente la UE, como los países de miembros de ASEAN y Canadá, entre otros.

¿Qué temas se incluyen en el Acuerdo Comercial con la Unión Europea?

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea regirá las relaciones comerciales de Colombia y Perú con la Unión Euro-



pea, Perú también es Parte en el Acuerdo. Las relaciones comerciales entre Colombia y Perú se seguirán reglando por el Acuerdo de Cartagena y la normativa de la Comunidad Andina.

El alcance del Acuerdo Comercial está definido por los siguientes temas regulados en él:

1. Acceso a mercados incluyendo aranceles y medidas no arancelarias (reglas generales y sectores no agrícolas)
2. Acceso a mercados incluyendo aranceles y medidas no arancelarias (agricultura)
3. Reglas de origen
4. Asuntos aduaneros y facilitación del comercio
5. Obstáculos técnicos al comercio
6. Medidas sanitarias y fitosanitarias
7. Instrumentos de defensa comercial
8. Servicios, establecimiento y movimiento de capitales
9. Compras públicas
10. Propiedad intelectual
11. Competencia
12. Solución de diferencias, asuntos horizontales e institucionales

¹ Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, República Dominicana, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, Santa Lucía, San Vicente, Las Granadinas, San Cristóbal y Nieves, Surinam y Trinidad y Tobago.

- 13. Comercio y desarrollo sostenible
- 14. Cooperación y fortalecimiento de capacidades comerciales

COOPERACIÓN CON LA UNIÓN EUROPEA

La cooperación internacional que proviene de la Unión Europea se presenta en tres ámbitos: regional (América Latina – Comunidad Andina), subregional (Comunidad Andina) y nacional. Para cada uno de estos niveles existe una estrategia que contiene los temas principales en los que la Unión Europea brinda su cooperación. Colombia se ve beneficiada en cada uno de estos tres ámbitos con distintos montos para diversos temas, entre los cuales se encuentra el comercio:

- » En el ámbito regional, se adelanta un proyecto denominado AL-INVEST, el cual busca crear un modelo de articulación institucional para la internacionalización de pequeñas y medianas empresas (PYMES) de la Región Andina.
- » En el ámbito subregional, se adelanta un proyecto sobre Facilidad de Cooperación UE-CAN para la Asistencia Técnica al Comercio (FAT) y se espera iniciar otro denominado Intercan que apoya la integración regional.
- » En el ámbito nacional, se ejecutan actualmente dos proyectos: por un lado, el Proyecto de Desarrollo Econó-



mico Local y Comercio en Colombia busca promover un desarrollo económico local equitativo y sostenible en el país, así como el empleo digno de la población. Por otro lado, se encuentra el Proyecto de Asistencia Técnica al Comercio en Colombia, que involucra temas como medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio y responsabilidad empresarial. Además, existen varios cursos de capacitación sobre implementación de acuerdos en las áreas específicas de inversión, solución de controversias, propiedad Intelectual y competencia.

En el Acuerdo Comercial con la Unión Europea se pactó de manera satisfactoria un capítulo de “Asistencia Técnica y Fortalecimiento de las Capacidades Comerciales”, en el cual, la cooperación está enfocada al tema comercial, en una modalidad específica: la asistencia técnica.

Capítulo de Asistencia Técnica y Fortalecimiento de las Capacidades Comerciales

El Capítulo comprende tres artículos:

Artículo 1. Objetivos.

Artículo 2. Alcance y medios.

Artículo 3. Competencias del Comité Conjunto en relación con la Cooperación prevista en este Capítulo.

Con este Capítulo se busca el fortalecimiento de la

cooperación para impulsar la implementación y el aprovechamiento del Acuerdo Comercial.

Buscamos impulsar un desarrollo económico sostenible que permita reducir la pobreza y alcanzar mayores niveles de cohesión social, es decir, la integración de las comunidades entre sí y con el Estado.

Las iniciativas de cooperación apuntan a:

- a. Mejorar y crear nuevas oportunidades de comercio e inversión, fomentando la competitividad y la innovación, así como la modernización productiva, la facilitación del comercio y la transferencia de tecnología.
- b. Promover el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas (PYMES), usando el comercio como una de las herramientas para la reducción de la pobreza.
- c. Promover un comercio justo y equitativo, facilitando el acceso a los beneficios del Acuerdo Comercial de todos los sectores productivos, en particular de los más débiles.
- d. Fortalecer las capacidades comerciales e institucionales en materia de cooperación.
- e. Atender las necesidades de cooperación que hayan sido identificadas en otros capítulos o secciones del Acuerdo Comercial.

Art. I. Objetivos



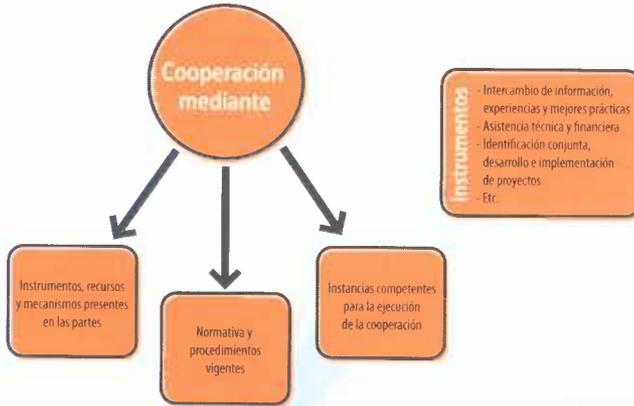
La cooperación se llevará a cabo mediante los instrumentos, recursos y mecanismos que tengan tanto la Unión Europea como Colombia para estos fines.

Los países podrán utilizar instrumentos tales como el intercambio de información, intercambio de experiencias y

mejores prácticas, asistencia técnica y financiera, identificación conjunta y desarrollo e implementación de proyectos, entre otros.

Se otorga especial importancia al seguimiento de las acciones de cooperación que se pongan en práctica, para contri-

Art. 2. Alcance y medios



buir a una óptima ejecución y al aprovechamiento de los beneficios del Acuerdo Comercial.

Se establece que el órgano administrador del Acuerdo Comercial hará seguimiento, impulsará y dará orientaciones en relación con los principales aspectos de la cooperación, descritos en la parte de

iniciativas de cooperación del Artículo I del Capítulo de Asistencia Técnica y Fortalecimiento de las Capacidades Comerciales. El órgano administrador también podrá dar recomendaciones a las instancias encargadas de la cooperación en cada país Parte del Acuerdo, acerca

Art. 3. Competencias del Comité Conjunto



de la programación y ejecución de la cooperación.

Beneficios de este Capítulo

Se han identificado algunas actividades que los ciudadanos pueden desarrollar para aprovechar el Acuerdo Comercial con la Unión Europea y el acceso a ese mercado:

1. Asociatividad
2. Desarrollo y adecuación de oferta
3. Promoción de exportaciones
4. Modernización y transformación productiva
5. Capacidad logística
6. Capacitación dirigida a pequeñas y medianas empresas (PYMES)
7. Aseguramiento de la calidad, normas técnicas y certificaciones especializadas
8. Inteligencia empresarial
9. Agricultura y desarrollo rural
10. Promoción del turismo.

En ese sentido, las minorías étnicas pueden estar desempeñando actividades productivas encaminadas, por ejemplo, a la creación de medianas y pequeñas empresas (PYMES), asociatividad, promoción de las exportaciones, agricultura y desarrollo rural o promoción del turismo. Cada una de dichas activi-

dades en las que se encuentra implícito el tema comercial puede beneficiarse de la cooperación con la Unión Europea a través del Acuerdo Comercial.

La mejor forma de aprovechar esta cooperación es identificar la actividad que desarrolla o piensa desarrollar el grupo étnico en particular, y generar un programa o un proyecto dirigido a potencializar las capacidades de dicho grupo.

Si no se cuenta con los medios para impulsar un proyecto productivo o de comercio, se puede generar el mismo a partir de una necesidad, y realizar una serie de actividades con la coordinación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el apoyo de la Unión Europea.

De acuerdo con cada iniciativa de cooperación que contempla el Capítulo de Asistencia Técnica y Fortalecimiento de las Capacidades Comerciales:

- a. Los grupos étnicos, al igual que cualquier agrupación que se encuentre manejando medios de producción, pueden empezar a crear oportunidades de comercio e inversión con cooperación de la Unión Europea, aprovechando las condiciones y reglas de acceso más favorables y flexibles que se generan con el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, se puede fomentar la competitividad, la innovación, la modernización productiva y la transferencia de tecnología, aprovechando los programas en materia de cooperación que se encuentran vigentes.
- b. Se da espacio para que las pequeñas y medianas empresas (PYMES) cuen-



ten con condiciones de acceso más favorables en el campo comercial. Para tal fin, en Colombia se está impulsando no solamente la creación de pequeñas y medianas empresas (PYMES), sino también la internacionalización de las mismas, para facilitar así el aumento de las tasas de empleo formal y la reducción de la pobreza. Las minorías étnicas pueden beneficiarse si deciden crear pequeñas y medianas empresas (PYMES) enfocadas al comercio exterior.

- c. No solamente se debe fortalecer la posición y las condiciones de acceso de las empresas de cualquier naturaleza u origen, también debe hacerse un trabajo fuerte en las instituciones involucradas en la actividad comercial. Con esta iniciativa, se favorecen también los usuarios de los servicios que brindan dichas instituciones, recibiendo atención y asistencia aún más eficaz y accediendo a una estructura exportadora y de inversiones consolidada, no solo en el ámbito público, sino también en el ámbito privado.

En conclusión, la estrategia de internacionalización de la economía que está desarrollando el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo está encaminada a mejorar y agilizar la actividad comercial a través de la cooperación internacional. Este es el momento para que las minorías étnicas empiecen a dirigir sus proyectos productivos hacia el comercio exterior, teniendo la seguridad de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo trabaja para generar mejores condiciones de acceso, tanto de los productos nacionales en mercados extranjeros, como de las herramientas tecnológicas y buenas prácticas del exterior que benefician al mercado nacional.

CAPÍTULO DE COMERCIO Y DESARROLLO SOSTENIBLE

El desarrollo sostenible parte de tres pilares interdependientes: el económico, el social y el ambiental. Teniendo en cuenta que Colombia busca generar desarrollo económico a través de la celebración de tratados comerciales, es importante que el mismo se genere **protegiendo el medio ambiente y los derechos de los trabajadores**. Es por esto que se negocian disposiciones ambientales y laborales en acuerdos comerciales como el concluido con la Unión Europea.

Disposiciones en materia laboral

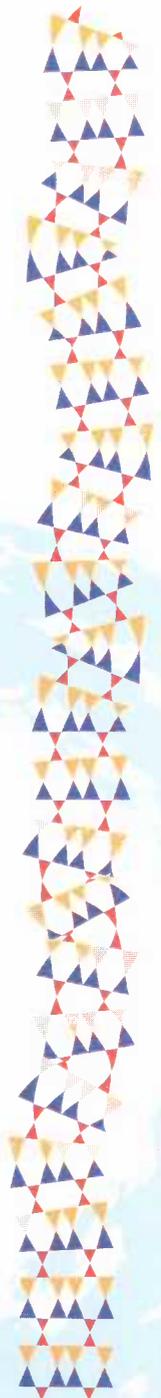
El capítulo de Comercio y Desarrollo sostenible contiene disposiciones en materia laboral que buscan garantizar la aplicación y el cumplimiento de la legislación laboral nacional, relacionada con los derechos y principios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Disposiciones en materia ambiental

Las disposiciones en materia ambiental buscan garantizar la aplicación y el cumplimiento de la legislación ambiental nacional, relacionada con los Acuerdos Multilaterales de Medio Ambiente (AMUMAS) de los que las Partes son parte, así como asegurar altos estándares de protección ambiental.

Biodiversidad, protección del conocimiento tradicional y de las prácticas de nuestros grupos étnicos

Colombia y la Unión Europea creen en la importancia de incluir disposiciones relacionadas con la protección de la bio-



diversidad, elemento esencial para Colombia, por ser un país megadiverso. Por tal razón, en el Capítulo de Comercio y Desarrollo Sostenible se reconoce:

- la importancia de la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, como elemento fundamental para alcanzar el desarrollo sostenible;
- el compromiso de conservar y usar de manera sostenible la diversidad biológica, de acuerdo con el Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB);
- los derechos soberanos de los Estados sobre sus recursos naturales;
- la importancia de las áreas marinas y terrestres protegidas para el bienestar de las poblaciones autóctonas asentadas en ellas, así como la importancia de sus zonas de amortiguamiento, y la importancia del compromiso de continuar protegiendo dichas áreas de manera especial;
- el compromiso de respetar, preservar y mantener los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales², y de promover la aplicación más amplia condicionada al consentimiento informado previo de

los titulares de tales conocimientos, innovaciones y prácticas, así como fomentar la distribución equitativa de los beneficios derivados de la utilización de tales conocimientos, innovaciones y prácticas, de conformidad con el CDB;

- que el acceso a los recursos genéticos estará sometido al consentimiento informado previo del país Parte que proporciona dichos recursos, así como la importancia de establecer medidas apropiadas para compartir con el país Parte que proporcione esos recursos genéticos los resultados de la investigación y los beneficios derivados de la utilización de estos, de una manera justa y equitativa, y bajo términos mutuamente acordados, de acuerdo con el CDB.



Colombia mantiene su potestad soberana para modificar su legislación ambiental y laboral al suscribir un Acuerdo Comercial con la Unión Europea o con cualquier otro país. Sin embargo, el Acuerdo Comercial incluye la prohibición expresa de redu-

cir o debilitar las normas ambientales y laborales vigentes con el pretexto de promover el comercio o la inversión, lo cual garantiza que la legislación actual no va a ser modificada para desmejorar las condiciones y derechos actualmente vigentes.

¿Qué otros temas incluye el Capítulo de Comercio y Desarrollo Sostenible?

1. *Comercio de productos pesqueros:* se reconoce la necesidad de conservar y manejar de manera racional y sostenible los recursos pesqueros, para garantizar su sostenibilidad. Se

² El Acuerdo con la UE no consagra definiciones, no obstante, teniendo en cuenta las definiciones utilizadas en el ámbito internacional y en nuestra legislación en materia de acceso y uso del recurso genético, en el marco de la Comunidad Andina (Decisión 391), podemos entender que "COMUNIDAD INDÍGENA, AFROAMERICANA O LOCAL" es todo grupo humano cuyas condiciones sociales, culturales y económicas lo distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, que está regido total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial y que, cualquiera sea su situación jurídica, conserva sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas.

reconoce igualmente la importancia de luchar contra la pesca ilegal no reportada y no regulada.

2. *Comercio de productos forestales*: se reconoce la importancia de contar con prácticas que tengan como fin la aplicación de las leyes y la buena gestión forestal.
3. *Cambio climático*: las Partes se comprometen a cooperar y mejorar sus esfuerzos para contribuir a alcanzar los objetivos de mitigación y adaptación al cambio climático.
4. *Mecanismo institucional y de seguimiento*: se crea un mecanismo de seguimiento a los compromisos establecidos en el Capítulo, a través de la participación de funcionarios de alto nivel de competencia en materia laboral, ambiental y de comercio.
5. *Participación de la Sociedad Civil*: se abren espacios efectivos de participación para la sociedad civil, propicios para el diálogo sobre los asuntos relacionados con el Capítulo de Comercio y Desarrollo Sostenible.

CAPÍTULO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual es una disciplina jurídica que tiene como objetivo la protección de todas las creaciones intelectuales: las invenciones, los libros, la música, los símbolos, los dibujos, entre otros.

La propiedad intelectual se divide en dos categorías: la propiedad industrial, que incluye las invenciones, marcas, dibujos e indicaciones geográficas; y el derecho

de autor, que abarca las obras literarias y artísticas, tales como libros, canciones, pinturas y esculturas.

Adicionalmente, existen dos temas relacionados con la protección de la propiedad intelectual que son de particular interés de Colombia en las negociaciones internacionales:

→ **Transferencia de Tecnología**: el principal interés es que la propiedad intelectual sea entendida como factor de desarrollo. Su enfoque debe acompañarse de políticas que favorezcan la innovación, la creación y la investigación.

→ **Biodiversidad**: los países Parte deben asegurar que la protección conferida a los elementos de la propiedad intelectual se conceda salvaguardando y respetando su patrimonio biológico y genético, así como los conocimientos tradicionales de las comunidades y grupos étnicos locales.

Temas cubiertos en el Acuerdo Comercial con la Unión Europea en materia de Propiedad Intelectual

La estructura del Capítulo de Propiedad Intelectual contempla los siguientes temas:



Para mayor claridad, haremos un breve recuento de los temas relevantes relacionados con cada una de las categorías señaladas.

→ Temas Generales

1. **Objetivos:** El Capítulo de Propiedad Intelectual tiene como objetivo asegurar protección adecuada y efectiva a los derechos de propiedad intelectual, manteniendo un balance entre los derechos de los titulares y el interés público.
2. **Naturaleza y ámbito:** En el marco de este Capítulo, los países Parte del Acuerdo reafirman los tratados internacionales en materia de propiedad intelectual de los cuales son Parte. Asimismo, Colombia busca la reafirmación del:

CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA* (CDB)

ya que la biodiversidad colombiana es estratégica y potencial, y su utilización exige medidas dirigidas a la conservación y aprovechamiento sostenible, tanto del material biológico como del genético, así como de los conocimientos tradicionales.

* En 1992, en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo que se celebró en Río de Janeiro (Brasil), se firmó el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), siendo este el primer acuerdo mundial enfocado a la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad. Actualmente, 193 países lo han ratificado.

El CDB tiene tres objetivos principales: La conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de los componentes de la diversidad biológica, y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos.

Para el CDB la diversidad biológica es: "la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y los ecosistemas."

En desarrollo de los objetivos del Capítulo de Propiedad Intelectual se consagra una disposición que reconoce la importancia de mantener un balance entre los derechos de los titulares y los intereses del público en general, particularmente en materia de educación, investigación, salud pública y acceso a la información.

3. **Principios:** Como principios del Capítulo de Propiedad Intelectual se consagran:
 - ✓ La posibilidad de usar las excepciones a los derechos de propiedad intelectual y las flexibilidades que consagran los acuerdos multilaterales, en particular para proteger la

SALUD PÚBLICA Y NUTRICIÓN DE LA POBLACIÓN

- ✓ La posibilidad de adoptar medidas en contra del abuso de derechos por parte de los titulares;
 - ✓ La transferencia de tecnología contribuye al fortalecimiento de las capacidades nacionales con el fin de establecer una base tecnológica sólida y viable.
4. **Disposiciones Generales:** dos temas adicionales se abordan en la parte general:

Entre los principales temas que se abordan en el Convenio pueden mencionarse:

Conservación in situ y ex situ

Uso sustentable

Acceso a los recursos genéticos y distribución de beneficios.

Acceso a la tecnología y transferencia de tecnología, incluida la biotecnología.

Evaluación de impacto ambiental.

Educación y conciencia pública.

Suministro de recursos financieros.

Presentación de informes nacionales sobre las medidas para poner en práctica los compromisos asumidos en virtud del tratado.

Medidas e incentivos para la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica.

a. *Trato nacional*: Según este principio, Colombia se compromete a dar a los ciudadanos de la Unión Europea el mismo trato que da a los nacionales colombianos, respecto a la protección de sus invenciones o creaciones. De la misma forma, los colombianos recibiremos en la Unión Europea el mismo trato que tienen sus nacionales. Es decir:

IGUAL TRATO PARA NACIONALES Y EXTRANJEROS

b. *Trato de Nación más favorecida*: Esta disposición busca que ningún país Parte establezca discriminaciones con otros socios comerciales en relación con el nivel de protección de los derechos de propiedad intelectual. Es decir:

IGUAL TRATO QUE A OTROS SOCIOS COMERCIALES

5. *Observancia*: Son las medidas que se deben adoptar para garantizar el cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual. Un régimen eficaz de observancia de los derechos de propiedad intelectual depende de varios elementos; por ejemplo, la observancia puede guardar relación con aspectos específicos de los procedimientos civiles como solicitar pruebas, medidas de protección, establecimiento de perjuicios, el costo de los litigios y el asesoramiento jurídico.

→ Marcas

Una marca es un signo que indica que ciertos bienes o servicios han sido producidos o proporcionados por una persona o empresa determinada. De esta manera, cuando entramos a una tienda con el fin de comprar un producto –por ejemplo chocolate–, encontramos va-

rios nombres que identifican el mismo producto. Estos nombres nos indican quién es el productor del chocolate y nos permiten escoger el producto según nuestro gusto. En el Acuerdo Comercial con la Unión Europea se consagra la obligación de establecer, como en efecto ya existe en Colombia, un sistema de registro de marcas, teniendo en cuenta el debido proceso.

→ Indicaciones Geográficas

Una indicación geográfica es un signo utilizado en productos que tienen cualidades o una reputación derivadas de su origen geográfico. Esta protección brinda a sus beneficiarios la posibilidad de impedir que terceros que no están autorizados utilicen en otros productos dicha indicación. En el Acuerdo Comercial con la Unión Europea, los países intercambian listados de los productos protegidos por esta categoría en sus respectivos países, con el fin de obtener dicha protección en el otro país Parte. A la fecha, Colombia cuenta con tres indicaciones geográficas protegidas:



Café de Colombia



Guacamayas



Cholupa del Huilo

→ Derecho de Autor

Es la protección que otorga un Estado al creador de obras literarias o artísticas desde el momento de su creación y por un tiempo determinado, dándole la oportunidad de decidir el destino de la misma. Con el objeto de garantizar la protección a los autores, a los artistas in-



térpretes o ejecutantes, a los productores de fonogramas y a los organismos de radiodifusión, en el Acuerdo Comercial con la Unión Europea se reafirma el actual marco de protección en la materia.

→ Diseños

Un diseño industrial es el aspecto estético de un producto. En este tema, se regulan los requisitos de la protección, los derechos conferidos y el término de protección otorgado. Se acordaron los estándares consagrados en nuestra norma nacional.

→ Patentes

Son títulos otorgados por el Gobierno, que confieren al titular el derecho a impedir que otros fabriquen, vendan y/o utilicen con fines comerciales una invención por un tiempo determinado. El Acuerdo Comercial con la Unión Europea consagra los estándares internacionales en la materia, es decir, las invenciones patentadas se protegerán por un término de 20 años desde el día de presentación de la solicitud.

→ Datos de prueba

En virtud de este sistema de protección, los países que piden autorización de comercialización para productos farmacéuticos (medicamentos) y químicos agrícolas (plaguicidas y pesticidas), protegen la información que sobre seguridad y eficacia de dichos productos deben presentar los interesados en comercializarlos. Esto es, cuando una empresa desea comercializar un medicamento, debe demostrar a la autoridad sanitaria (INVIMA) que dicho producto es seguro para el consumo del ser humano y que es eficaz frente al tratamiento que brinda. El Acuerdo Comercial con la Unión Europea mantiene la protección otorgada en la legislación colombiana, la cual es de cinco (5) años.

→ Protección de la Biodiversidad

Es interés de Colombia evitar la violación de las normas que regulan el acceso a los recursos genéticos³ y a los conocimientos tradicionales asociados⁴ a dichos recursos por parte de investigadores, incluyendo usuarios del sistema de propiedad intelectual.

Colombia encuentra en el Acuerdo Comercial la oportunidad para que la Unión Europea implemente mecanismos que impidan la apropiación indebida de recursos genéticos y del conocimiento tradicional asociado a ellos, ya sea a través de la incorporación de normas sobre patentes en su legislación interna, o a través de mecanismos de cooperación para lograr la observancia del régimen andino.

Con este fin, el Acuerdo con la Unión Europea:

- refleja la relación entre Biodiversidad y propiedad intelectual, principalmente en el campo de las patentes;
- reconoce la importancia y el valor de la biodiversidad, así como reconoce los derechos soberanos del país sobre los recursos naturales;
- sujeta la utilización del conocimiento tradicional asociado al recurso genético al consentimiento informado previo de las comunidades y a una distribución justa y equitativa de beneficios;
- reconoce la utilidad de requerir la divulgación del origen o la fuente de los recursos genéticos y conocimientos

3 Teniendo en cuenta las definiciones acordadas en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, podemos entender que "Recurso Genético" es todo material de origen vegetal, animal, microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia, y de valor real o potencial.

4 Este concepto no es definido en el Acuerdo, por lo tanto, se entiende que aplica la definición de la legislación nacional.

tos tradicionales en las solicitudes de patente.

Adicionalmente, a través de este Acuerdo se establece la obligación de colaborar para

- clarificar el tema de apropiación indebida de recursos, con el objeto de encontrar las medidas adecuadas para abordar el tema;
- asegurar que los derechos de propiedad intelectual se protejan y no vayan en contra del Convenio sobre Diversidad Biológica;
- facilitar el intercambio de información sobre solicitudes de patentes y patentes concedidas relacionadas con recursos genéticos o conocimientos tradicionales;
- el entrenamiento de examinadores de patentes sobre la revisión de solicitudes de patentes relacionadas con recursos genéticos o conocimientos tradicionales;
- la correcta aplicación del marco legal nacional sobre acceso a recursos genéticos y conocimientos tradicionales.



CONTRATO
CON EL ESTADO

CONSENTIMIENTO
DE LA COMUNIDAD



Lo anterior no se debe confundir con la creación de un sistema *sui generis* para la protección de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y comunidades locales en el Acuerdo Comercial con la Unión Europea, asunto sobre el cual no hay legislación en la actualidad, y que aún es objeto de discusión en otros foros multilaterales.

¿Cómo se garantiza la permanencia de las minorías étnicas en las condiciones que su propio proyecto de vida considera?

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea no contempla ninguna disposición que conlleve la explotación de recursos naturales en territorios de los grupos étnicos sin su consentimiento informado previo, teniendo en cuenta que dichos recursos y los territorios ancestrales son parte esencial de su identidad y cultura.

Tampoco se consagran limitaciones o imposiciones que puedan afectar el derecho constitucional a la propiedad colectiva de las minorías étnicas sobre los territorios aborígenes, de conformidad con los artículos 63 y 329 de la Constitución Política; no se afectan los territorios tradicionales ocupados ni los que configuran su hábitat, ni se afectan los valores culturales o espirituales de dichos pueblos, salvaguardando en todo caso la diversidad cultural consagrada en la Constitución Política.

Igualmente, Colombia se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a las minorías social o económicamente en desventaja y a sus grupos étnicos, incluyendo aquellas medidas necesarias respecto a las tierras comunales de propiedad de los grupos étnicos, de conformidad con el artículo 63 de la Constitución Política de Colombia. En el Acuerdo Comercial con la Unión Europea se especifica que los grupos étnicos en Colombia son: los pueblos indígenas y ROM (gitano), las comunidades afrocolombianas y la comunidad raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Estas limitaciones aplican a los compromisos específicos sectoriales en materia de comercio transfron-

rizo de servicios (Modos 1 y 2) y a los compromisos de establecimiento (inversión) en sectores de servicios y diferentes a servicios.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea no tendrá un impacto negativo sobre las minorías étnicas ni afectará de ninguna manera sus derechos.

El Acuerdo tampoco impondrá el mercado de tierras, no significará la sujeción a legislaciones supranacionales, tribunales privados, intereses financieros o empresas transnacionales.

Es interés fundamental del Gobierno que ninguna de las disposiciones de los acuerdos comerciales que celebra establezca discriminación respecto a las minorías étnicas nacionales o consagre limitación o imposición alguna que pueda afectar sus derechos. Como se resalta en este documento, ha sido un objetivo claro del país en estos procesos no afectar los territorios tradicionales ocupados ni los que comprenden su hábitat, así como proteger los valores culturales y espirituales de nuestros grupos étnicos.

¿Cómo se construyó la posición nacional para la negociación con la Unión Europea?

A partir de la definición de los intereses del país en cada uno de los temas que se negocian, se construyó la posición de negociación de Colombia. Este proceso se adelantó consultando los diferentes sectores de la sociedad civil.

La posición negociadora, de acuerdo con estos intereses, es la que se presentó en las mesas de negociación.

De manera simultánea al avance de las negociaciones, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo convocó a los representantes de los diferentes sectores de la sociedad civil para la cons-

trucción de posiciones, en el marco de reuniones de discusión. Estas reuniones se adelantaron antes, durante y después de cada ronda de negociación.

Adicionalmente, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo convocó a reuniones especiales a las centrales obreras del país, a los representantes de la organizaciones indígenas nacionales y a los de las comunidades afrocolombianas (Comisión Consultiva de Alto Nivel para las Comunidades Afrocolombianas).

¿Cómo se puede acceder a toda la información sobre el Acuerdo Comercial con la Unión Europea?

El Gobierno propugna por una amplia participación de toda la sociedad civil, en cumplimiento de los postulados de la democracia representativa consagrados en la Constitución Política.

En la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se pueden consultar los antecedentes de la negociación, los intereses de Colombia en la misma, diferentes documentos sobre el desarrollo y los resultados de las rondas de negociación llevadas a cabo, información general sobre la Unión Europea y sobre las relaciones bilaterales con Colombia, entre otros: www.mincomercio.gov.co.

Los integrantes del Equipo Negociador del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo están dispuestos a resolver inquietudes o aclaraciones en los asuntos sobre los cuales se tengan observaciones o intereses adicionales.

Igualmente, cualquier persona puede solicitar información adicional y presentar sus inquietudes y comentarios sobre el Acuerdo Comercial con la Unión Europea, a través de la dirección de correo electrónico: coordinacionue@mincomercio.gov.co.

SERGIO DIAZGRANADOS GUIDA
Ministro de Comercio, Industria y Turismo

SANTIAGO PARDO SALGUERO
Jefe Negociador

EQUIPO NEGOCIADOR
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
2010

